

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 94

Presentada por: Comisión Instrucción,
Arte y Cultura

Serie 1990-91

PARA DESIGNAR NOMBRES A LAS CALLES EXISTENTES EN LA URBANIZACION ESTANCIAS DE TORRIMAR Y PARA AUTORIZAR LA NUMERACION DE CASAS EXISTENTES.

Por Cuanto : Esta Asamblea Municipal encomendó a la Comisión de Instrucción, Arte y Cultura, atender la solicitud de los vecinos de la Urbanización Estancias de Torrimar, para que se les autorice designar nombres a las calles existentes en su urbanización, y para que se les autorice además la numeración de sus casas.

Por Cuanto : La Comisión de Instrucción, Arte y Cultura se reunió con el portavoz de dichos vecinos y ha rendido un informe favorable en relación con el mismo.

Por Cuanto : La solicitud hecha para beneficio de los vecinos de la Urbanización Estancias de Torrimar es una meritoria y persigue el que los vecinos puedan resolver los problemas existentes con el servicio de correo.

Por Cuanto : Los funcionarios del servicio de correo han expresado no tener objeción a la solicitud hecha por entender que la misma es necesaria y conveniente a sus mejores intereses.

Por Cuanto : Es deber ineludible de esta municipalidad el atender los reclamos legítimos de los ciudadanos de las diferentes urbanizaciones.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 15 DE ENERO DE 1991.

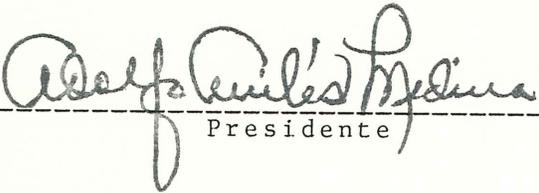
Sección 1ra: Designar, como por la presente se designa, con los siguientes nombres las calles existentes en la Urbanización Estancias de Torrimar:

Calle I a, - Orquidea
Calle II a, - Reina de las Flores
Calle III a, - Palma Real
Calle IV a, - Roble
Calle V a, - Caoba
Calle VI a, - Calistémon

Sección 2da: Ordenar, como por la presente se ordena, al Director de Obras Públicas de este Municipio a que rotule dichas calles con los nombres que anteriormente han sido asignados y a que se refiere la Sección anterior.

Sección 3ra: Autorizar, como por la presente se autoriza, a los vecinos de la Urb. Estancias de Torrimar a numerar sus residencias conforme a las sugerencias contenidas en sus comunicaciones verbales y en el plano de dicha urbanización sometido a esta Asamblea; y todo ello sujeto a la aprobación final por parte del servicio postal.

Sección 4ta: Esta ordenanza empzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 24 de enero de 1991.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

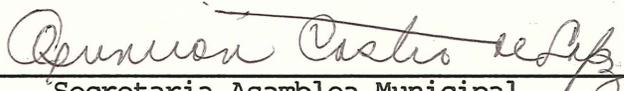
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 94, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de enero de 1991.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Rafael S. Fuentes Rivera, Carlos M. Santos Otero, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario y Ramón Ruiz Sánchez.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 25 de enero de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticinco días del mes de enero del año mil novecientos noventa y uno.


Secretaria Asamblea Municipal